

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0394-1PO2-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona un artículo 34 Bis y reforma el artículo 77 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Economía y Finanzas.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Karla Estrella Díaz García.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Morena.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	11 de octubre de 2022.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	28 de septiembre de 2022.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Economía, Comercio y Competitividad

### II.- SINOPSIS

Disponer, que los productos o aparatos electrónicos, electrodomésticos y dispositivos electrónicos, deben contar con una etiqueta, que contemple la información sobre la durabilidad y reparabilidad, incluyendo un sistema de identificación y comprensión por parte de los consumidores. Determinar, que la garantía ofrecida del bien o servicio deberá ser de 10 años, ajustando la vida útil estimada y, en el caso de contenidos o servicios digitales, esta será de 5 años.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 28, párrafo tercero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial.

La iniciativa, salvo la observación señalada, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.</b></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>ARTÍCULO 77.- ...</b></p> <p>...</p>	<p><b>DECRETO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> Se <b>adiciona</b> el artículo 34 Bis y un tercer párrafo al artículo 77 a la Ley Federal de Protección al Consumidor, en materia de reducción de impacto ambiental, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 34 Bis.- Los productos o aparatos electrónicos, electrodomésticos y dispositivos electrónicos, deberán contar con una etiqueta, que contemple la información sobre la durabilidad y reparabilidad, incluyendo un sistema de identificación y comprensión por parte de los consumidores.</b></p> <p><b>Así como:</b></p> <p>Artículo 77.- Todo bien o servicio que se ofrezca con garantía deberá sujetarse a lo dispuesto por esta ley y a lo pactado entre proveedor y consumidor.</p> <p>Para los efectos del párrafo anterior la garantía no podrá ser inferior a noventa días contados a partir de la entrega del bien o la prestación del servicio.</p>

<p>No tiene correlativo</p>	<p>La garantía ofrecida del bien o servicio deberá ser de 10 años, ajustando la vida útil estimada en función de la categoría del producto; y, en el caso de contenidos o servicios digitales, esta será de 5 años; las actualizaciones deben ser reversibles y no han de reducir el rendimiento del producto. El fabricante informará sobre el tiempo en que se facilitarán las actualizaciones de los programas adquiridos.</p>
	<p><b>TRANSITORIOS.</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> El presente decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2023.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.</p>

*Mariel López.*